

RESOLUCIÓN N° 3928

La Plata, 16 de diciembre de 2025.

VISTAS la impugnación presentada al orden de mérito provvisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA. (EXAMEN DEL 25-03-25)**, obrante en los actuados caratulados: "**LARCIERI, MARTIN ALEJANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO**" Expediente N° 5900-674/2025. -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. Larceri, Martín Alejandro (DNI 28.241.872) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA. (EXAMEN DEL 25-03-25)** solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que respecto al rubro "Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario" el postulante solicita se le otorguen 3 puntos en el ítem "Patrocinio Gratuitos" por haber integrado el Consultorio Jurídico Gratuito de Coronel Pringles desde el 01-02-2007 al 01-12-2014, lo cual surge de la documentación agregada al RIA y acompañada en la impugnación. Por otro lado, solicita se le computen 4 puntos en el ítem "Cargos



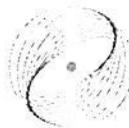
RESOLUCIÓN N° 3928

Ejecutivos en Institutos/Instituciones" por haberse desempeñado como presidente de la Asociación de Abogados de Coronel Pringles, desde el 01-02-2010 hasta el 01-02-2011 y del 01-02-2013 al 03-02-2014. Además menciona que se desempeñó como Defensor Oficial y Asesor de Menores Incapaces desde el 01-02-2007 hasta el 01-02-2014. ----- Que en ambos rubros, la documentación que certifica lo solicitado por el postulante fue incorporada al RIA con posterioridad por lo que, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. -----

De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. -----

—"Formación Profesional y/o Académica" el postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en esta categoría por cuanto considera que fue omitido el





RESOLUCIÓN N° 3928

cómputo por Maestría y Especialización. Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección surge que el postulante no ha realizado ninguna carga en el apartado en discusión, por lo cual y siguiendo con el criterio antes mencionado no corresponde atender a lo peticionado. -----

Por lo expuesto, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión o cuando la carga resultare incompleta o defectuosa. -----

En consecuencia la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. LARCERI, y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen del 25-03-25) del Departamento Judicial Bahía Blanca. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----

RESOLUCIÓN N° 3928

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

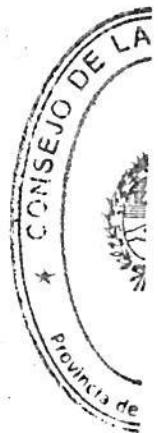
Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA.**

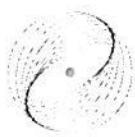
(EXAMEN DEL 25-03-25), respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentado por el postulante **Dr. Larceri, Martín Alejandro (DNI 28.241.872)** -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. Larceri, Martín Alejandro (DNI 28.241.872)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA.** (EXAMEN DEL 25-03-25), de acuerdo a la modificación o ratificación realizada. ----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----





RESOLUCIÓN N° 3928

Resolución N° 3928. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo F. Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel F. Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

